



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

**REF: Aprueba Contrato
Prestación de Servicios**

Trehuaco,

06 MAY 2013

DECRETO ALCALDICO N° 0622 /

VISTOS:

- 1.- El Programa de la Mujer año 2013.
- 2.- El contrato de Prestación de Servicios como Monitora para la ejecución del Programa de la Mujer, de fecha 01.04.2013, entre doña María Eugenia Morales Soto y la I. Municipalidad de Trehuaco.
- 3.- El Presupuesto Municipal para el año 2013 aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1807 de fecha 27.12.2012.
- 4.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE el Contrato de prestación de Servicios como Monitora para la ejecución del Programa de la Mujer entre la I. Municipalidad de Trehuaco y Doña MARIA EUGENIA MORALES SOTO, RUT N° 6.046.093-0, desde el 01 de Abril al 30 de Noviembre de 2013.
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco cancelará mensualmente por el Servicio mencionado la suma de \$ 190.000 (Ciento noventa mil pesos)

3.- Impútese el gasto a la cuenta correspondiente del Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



**LUCY P. CARTES RAMÍREZ
SECRETARIA MUNICIPAL**



**LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE**

LCI/LCR/mgn
Distribución:

- Contabilidad y presupuesto/Transparencia/Dideco /Interesado/ Archivo Dec. Alcaldicios/ Administración.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En **TREHUACO**, a 01 de Abril de 2013, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600- 6**, representada legalmente por su **Alcalde don Luis Alberto Cuevas Ibarra, RUT N° 08.894.418-6**, con domicilio en Gonzalo Urrejola N° 460 de la ciudad de Trehuaco y **Doña María Eugenia Morales Soto, RUT N° 6.046.093-0**, casada, domiciliada en **Villa La Palmera**, de la comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestadora de Servicios:

ARTICULO 1º: La Prestadora de Servicios cumplirá las funciones de Monitora para la Ejecución del Programa de la Mujer año 2013 y deberá para ello cumplir las siguientes actividades:

- 1.- Realizar visitas en terreno a los diferentes grupos de mujeres de la comuna.
- 2.- La llegada al lugar de trabajo (oficina) es de responsabilidad de la prestadora de servicio, así como el regreso a su hogar.
- 3.- En caso de no trabajar en terreno (organización propiamente tal). Ya sea porque la organización suspende por mal tiempo, por falta de vehículos, por falta de chofer, etc.; La prestadora de servicio debe cumplir horario en la oficina del programa de la mujer, desde las 13:00 hasta las 19:00 horas realizando actividades propias de dicho programa.
- 4.- Asistir a reuniones de estos grupos de mujeres una vez por semana.
- 5.- Desarrollar Talleres Técnicos en diferentes temáticas que van desde desarrollo personal, a manualidades diversas.
- 6.- Apoyar al Mandante en cualquier actividad municipal tanto de servicio como recreativa y otras funciones que el servicio requiera.

ARTICULO 2º: Para el cumplimiento cabal de las actividades de la Prestadora de Servicios la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, movilización cuando el taller haya de desarrollarse en sectores de la comuna a los cuales sea difícil trasladarse o carezcan de movilización, materiales, cuando el mandante lo estime pertinente.

ARTICULO 3º: Los permisos Administrativos deben informarse a la coordinadora por escrito; En caso de ausentarse por problemas de salud, esto debe ser justificado por la prestadora de servicio con licencias médicas respectivas o certificados médicos.

ARTICULO 4º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en la cláusula primera, la suma de **\$190.000 (ciento noventa mil pesos)**, incluidos los impuestos legales.

Para la cancelación de los honorarios, la prestadora de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un Informe Mensual con el detalle semanal de las actividades realizadas en el correspondiente período.

La cancelación del honorario se realizará con cargo al Presupuesto Municipal y el Gore, entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien le subrogue.

ARTICULO 5º: El prestador de servicios tendrá derecho a un bono adicional en dinero por concepto de fiestas patrias y navidad, según disponibilidad presupuestaria.

ARTICULO 6º: El Presente Contrato empezará a regir el día 01 de Abril de 2013 y durará hasta el 30 de Noviembre del mismo año, a menos que una de las partes avise con a lo menos treinta días de anticipación la decisión de darle término anticipado al presente contrato.

ARTICULO 7º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud, no siendo responsable el mandante por concepto de vacaciones ni licencias médicas.

ARTICULO 8º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTICULO 9º: Para todos los efectos Legales que se deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 10º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.


MARIA EUGENIA MORALES SOTO
RUT N° 6.046.093-0

